

Santiago, 19 DIC. 2016

Resolución Exenta N°: 452

Vistos:

1. Ley N°19.718, que Crea la Defensoría Penal Pública;
2. Ley 20.730, Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
3. Decreto N°71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
4. Artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece el procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
5. Decreto Supremo N° 14, de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional.
6. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que se ha recibido a través del portal "Plataforma Ley del Lobby" las siguientes solicitudes de incorporación de sujetos pasivos.

Solicitante	Servicio	Funcionario que desea incorporar	Cargo	N° de Solicitud	Fecha
Luis Patricio Martínez Carrasco	Defensoría Penal Pública	Pablo Catalán	Profesional de Informática y Estadística.	AK005PW0202263	2016-10-25
Roxana Hortensia Álvarez Gaete	Defensoría Penal Pública	Juan Pablo Redard	Arquitecto de soluciones	AK005PW0102383	2016-03-16
Miguel Retamal Fabry	Defensoría Penal Pública	Carlos Mora Jano	Defensor Regional Metropolitano Norte	AK005PW0036542	2015-10-07
Mauricio Pavez Diez	Defensoría Penal Pública	Mauricio Pavés Diez	Psicólogo	AK005PW0030400	2015-09-26

2. Que el artículo 6 del reglamento que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece que *"en el caso de que un determinado funcionario o servidor público en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influya decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, en caso de desempeñarse en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley; y no haya sido individualizado como sujeto pasivo, cualquier persona podrá solicitar su incorporación a la nómina que regula el artículo anterior a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo"*.



3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento referido, establece que la resolución que resuelva una solicitud de individualización de sujeto pasivo debe ser fundada en la naturaleza de la función o cargo del funcionario o servidor público cuya incorporación se solicita; las atribuciones decisorias relevantes que éste ejerza; o la capacidad de influir decisivamente en quienes posean atribuciones relevantes.
4. Que en este sentido, tratándose de personas que no califican como sujeto pasivo por las razones que se expondrán en la parte resolutive de la presente resolución o ya formaban parte del registro de sujetos pasivos, designados por el acto respectivo, se procedió a rechazar las solicitudes de incorporación, a través del sitio web "Plataforma Ley del lobby", cuya notificación se hizo a los solicitantes vía correo electrónico a través del mismo sitio web, motivo por el cual se dicta el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. **REGULARÍCESE** por los motivos mencionados en los considerandos de la presente resolución, el rechazo de las solicitudes de incorporación como sujetos pasivos de la ley del lobby a las personas individualizadas y por las razones que se expresan a continuación:

Funcionario que desea incorporar	Cargo	N° de Solicitud	Motivo del Rechazo
Pablo Catalán	Profesional de Informática y Estadística.	AK005PW0202263	No corresponde ser designado como sujeto pasivo ya que el funcionario en razón de su cargo, no tiene atribuciones decisorias, ni influye en quien las tenga. Es necesario informar, que el funcionario cuando ejerce la subrogancia del jefe de informática y estadística es sujeto pasivo de esta ley, al igual que cuando integra Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886
Juan Pablo Redard	Arquitecto de soluciones	AK005PW0102383	No es funcionario de la Defensoría Penal Pública
Carlos Mora Jano	Defensor Regional Metropolitano Norte	AK005PW0036542	El funcionario es designado por Ley a contar de la fecha de implementación de la ley del lobby, (a contar 28 de abril de 2015)
Mauricio Pavez Diez	Psicólogo	AK005PW0030400	No es funcionario de la Defensoría Penal Pública.

2. **PÚBLIQUESE** la presente resolución en la página web institucional para dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MZ
DAN/UA

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Luis Martínez Carrasco, correo electrónico pmartinez@pronova.cl
- Señora Roxana Álvarez Gaete, correo electrónico ralvarez@upgrade.cl
- Señor Miguel Retamal Fabry, correo electrónico mretamal@dpp.cl
- Señor Mauricio Pavés Diez, correo electrónico mauriciopavez2000@yahoo.es
- Oficina de Partes.